

El Procedimiento Penal Abreviado

El Procedimiento Abreviado es una figura procesal relativamente nueva en nuestro ordenamiento jurídico, su aplicación dio inicio en el año 1998 con la entrada en vigencia de la nueva legislación penal; y consiste en la admisión de los hechos del imputado y además otorga su consentimiento para la realización del procedimiento, para poder prescindir de toda la formalidad del debate y dictarse sentencia de un modo simplificado.

Podemos encontrar varios artículos en la Constitución de la República en donde se sustenta su aplicación, entre ellos podemos destacar: 2, 3, 10, 11, 12, 13 entre otros, así como instrumentos internacionales que velan por el fiel cumplimiento de los derechos humanos.

La naturaleza de este procedimiento es especial ya que tiene como premisa el consenso, que difiere del esquema previsto en el procedimiento ordinario, con la finalidad de administrar una pronta y cumplida justicia en delitos leves o de menor relevancia jurídica; respetando el cumplimiento eficaz de las garantías procesales de los imputados.

El procedimiento abreviado podrá proponerse desde el inicio del proceso hasta la fase de incidentes en la vista pública cuando concurran los presupuestos siguientes:

- 1) Que el fiscal solicite la aplicación de cualquier modalidad del régimen de penas previsto, según el delito atribuido.
- 2) Que el imputado confiese el hecho objeto de la imputación y consienta la aplicación de este procedimiento.
- 3) Que el defensor acredite que el imputado ha prestado su consentimiento libremente.
- 4) El consentimiento de la víctima, y si tiene querellante, bastará el de su abogado. En caso de negativa (de la víctima), el juez apreciará las razones expuestas, pudiendo llevar adelante el procedimiento abreviado aún sin el consentimiento de la víctima o del abogado que la representa en la querrela.

